BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 22 DE ABRIL DE 1987 Número 90

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1 Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 25 de marzo de 1987, de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la "Grafiosis del Olmo" CERATOCYSTIS ULMI (BUIS) MOREAU, para la campaña de 1987. 1607

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 27 de marzo de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de consumo, durante 1987. 1607

Corrección de errores de la Orden de 6 de febrero de 1987 (B.O.R.M. de 24-2-87) por la que se convocan Ayudas Públicas Individualizadas e Institucionales para disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales en el ámbito de la Región de Murcia. 1609

Orden de 7 de abril de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se regula la concesión de subvenciones a Organizaciones de Consumidores durante 1987 para actividades de consumo 1609

Orden de 10 de marzo de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1987. 1610

2. Autoridades y Personal

ASAMBLEA REGIONAL

Relación de aspirantes admitidos a las pruebas de oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de ujier de la Asamblea Regional de Murcia 1611

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de marzo de 1987 por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Espacio Natural de Calblanque 1611

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión -Peticionario: Ayuntamiento de Ojós. 1614

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 481/87. 1615

Gobierno Civil de Ciudad Real. Expediente Sancionador número 113/87 1615

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones Dirección Provincial de Murcia. Solicitud por Autocares Vera, S.A. de proyecto de servicio público entre Vera a empalme CN-340. 1615

Tribunal de Cuentas. Madrid. Sección de Enjuiciamiento. Procedimiento de reintegro número 49/84. 1615

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Concesión de Aguas Públicas 1616

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección Provincial de Murcia. Proyecto de unificación de concesiones presentado por "Autocares Murcia Valencia S.A." 1616

Ministerio de Defensa. Armada. Comandancia Militar de Marina de Cartagena. Información pública de las obras "Construcción de un Varadero del Puerto de Aguilas". 1616

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Uno de Cartagena. Proceso civil de cognición, número 15/87. 1617

Magistratura de Trabajo número Dos de Albacete. Cédula de notificación. 1617

Primera Instancia número Uno de Lorca. Expediente número 66/87. 1617

Distrito número Tres de Murcia Juicio de faltas número 1.170/84. 1618

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 148/86. 1618

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 631/87. 1618

Distrito número Seis de Granada. Autos número 2.157/86. 1618

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1 487/85 AD. 1618

Primera Instancia número Dos de Murcia (Sección B). Autos número 740/82 1618

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento gubernativo de apremio número 6.303/81 y 23 más. 1619

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Procedimiento gubernativo de apremio número 4.576/82. 1619

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Procedimiento gubernativo de apremio número 1.989/81 1619

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento gubernativo de apremio número 16.448/81 y 1 más. 1619

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Procedimiento gubernativo de apremio número 377/79 y 2 más. 1620

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento gubernativo de apremio número 8.149/82 y 26 más. 1620

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Procedimiento gubernativo de apremio número 16.910/81 y 4 más 1620

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 119/87. 1621

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1 576/84. 1621

Magistratura de Trabajo número Tres de Mrucia. Autos número 1.039/86. 1621

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 2.969/84 y 3 más. 1622

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 7.509/84 y 1 más 1622

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso número 913/85 1623

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Proceso número 561/85 1623

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso número 2 214/84. 1624

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Procedimiento número 7.162/82 y 4 más 1624

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia Autos número 1 291/85 1625

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.006/86. 1625

Primera Instancia número Dos de Murcia (Sección B). Autos número 1 450/82. 1626

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 68/86. 1626

Distrito de Cieza. Juicio de cognición número 43/87. 1626

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Anuncio devolución de fianza. 1627

MURCIA. Concurso servicio de vigilancia de instalaciones deportivas dependientes del Patronato Municipal de Deportes 1627

MURCIA. Concurso cafetería de las piscinas Murcia Parque. 1627

MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de fábrica de maquinaria para la conserva. 1628

MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de videovisión. 1628

CAMPOS DEL RIO. Licencia de apertura de taller de automóviles 1628

MURCIA. Solicitando licencia apertura de taberna. 1628

ABARAN. Dominio público de locales. 1628

SAN JAVIER. Devolución de fianza a Sociedad Ibérica S.A. 1628

LORCA. Solicitando licencia de apertura de café-bar 1628

SAN JAVIER Devolución de fianza de cafetería municipal 1628

FUENTE ALAMO DE MURCIA Devolución de fianza a empresa Conci, S.A. 1628

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3381 **ORDEN de 25 de marzo de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la «Grafiosis del olmo» Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau, para la campaña de 1987.**

La enfermedad «Grafiosis del olmo» causada por el hongo Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau afecta a nuestros olmos autóctonos y a casi todas las especies de olmo introducidas en jardinería, encontrándose en una situación de equilibrio con nuestras olmedas, sin poner a éstas en grave peligro hasta este último cuarto de siglo.

La aparición en la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas de una cepa agresiva del hongo, de gran virulencia y velocidad de propagación, cuya existencia oficial fue declarada en el año 1985 ha hecho cambiar radicalmente esta situación, colocando en serio riesgo de desaparición a todas nuestras olmedas y olmos, ya que a su agresividad se une la no existencia hasta el momento de ninguna especie de olmo conocida como resistente, lo que exige la toma rápida de medidas para evitar la desaparición de las citadas especies arbóreas.

Con ese fin, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de febrero de 1987 (B.O.E. de 3 de marzo de 1987) planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Grafiosis del olmo» en sus cepas agresivas, para la campaña de 1987.

En el artículo 2.° de la citada Orden se establece que cada Comunidad Autónoma afectada señalará las zonas de tratamiento obligatorio.

Por todo ello y a tenor de los estudios realizados durante las anteriores Campañas de Lucha contra la «Grafiosis del olmo», dispongo:

Primero

Se declara obligatorio el tratamiento contra la enfermedad «Grafiosis del olmo» Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau en sus cepas agresivas, en los términos municipales siguientes: Alcantarilla, Los Alcázares, Alguazas, Alhama, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.

Segundo

Los métodos de lucha serán:

a) Mediante la aplicación de las normas fitosanitarias de obligado cumplimiento en las podas, talas, tratamientos y transporte de olmos, recogidas en la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 1 de abril de 1985 (B.O.R.M. de 16 de abril de 1985).

b) Mediante la aplicación de los insecticidas y a las dosis que para cada caso determine la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura, para combatir los insectos defoliadores y vectores de la enfermedad.

c) Mediante inyección directa de solución fungicida, como método preventivo y curativo en los casos que proceda.

d) Eliminación de los olmos gravemente afectados por «Grafiosis» y de los rebrotes de cepa que supongan un peligro de contaminación.

Tercero

Las ayudas a los Ayuntamientos y otros propietarios de olmos para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o en la aplicación por inyección.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

3377 **ORDEN de 27 de marzo de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de consumo, durante 1987.**

Ilmos. Sres.:

La Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, dispone, «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos y para la Consejería correspondiente se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión».

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1986, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en la materia conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud, a efectos de concesión de subvención a Centros Docentes, para actividades de consumo,

DISPONGO

1. Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones los Centros Docentes de E.G.B., B.U.P., F.P., Educación de Adultos y Educación Compensatoria.

2. Los Centros Docentes habrán de presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades en materia de consumo realizadas por el Centro durante 1986.

Memoria descriptiva y explicativa del programa de educación en materia de consumo que pretendan aplicar durante 1987, con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que se destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a los que vaya a afectar y su nivel educativo.

Cálculo de costes de la ejecución del programa, con indicación de los que vayan a ser asumidos por el Centro.

3. Para la concesión de subvenciones a Centros Docentes, además de la calidad del programa educativo presentado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación educativa presentada.

b) Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

4. A efectos de la instrucción del correspondiente expediente, y formulación de la oportuna propuesta, la Dirección Regional de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos que estime necesarios.

5. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Anexo I).

6. El plazo de solicitud será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, o no haya sido justificada en tiempo y forma.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse mediante facturas originales, o recibos debidamente cumplimentados.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Consumo.

ANEXO I

D. _____ Director del _____

_____ calle _____

ocalidad _____

.I.F. n.° _____ entidad bancaria del centro docente _____

_____ y número de cuenta _____

en su nombre y representación a V.E. solicita que al amparo de lo dispuesto en la Orden _____

de la Consejería de _____

y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 198 _____

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

3378 Corrección de errores de la Orden de 6 de febrero de 1987 (B.O.R.M. de 24-2-87) por la que se convocan Ayudas Públicas Individualizadas e Institucionales para disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales en el ámbito de la Región de Murcia.

Observado error de omisión en la Disposición Primera, Apartado 2. Clases de Ayudas, donde aparece:

2.2.3. En Centros Ocupacionales.

3. Movilidad y Comunicación.

Debe aparecer como sigue:

2.2.3. En Centros Ocupacionales.

2.3. Asistencia Personal.

2.3.1. Ayudas de manutención.

2.3.2. De desevolvimiento personal.

3. Movilidad y Comunicación.

Murcia, 19 de marzo de 1987.—El Consejero de Sanidad Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

3488 ORDEN de 7 de abril de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se regula la concesión de subvenciones a Organizaciones de Consumidores durante 1987 para actividades de consumo.

Ilmos. Sres.:

La Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, dispone, «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos y por la Consejería correspondiente se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos las oportunas normas reguladoras de la concesión».

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de la Consejería de 26 de marzo de 1986, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en la materia conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud, a efectos de concesión de subvención a Organizaciones de Consumidores, para actividades de consumo,

D I S P O N G O

1.° Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones, las Organizaciones de Consumidores legalmente constituidas e inscritas en el Censo del Instituto Nacional del Consumo.

2.° Las subvenciones a Organizaciones de Consumidores tendrán como finalidad la asistencia económica para:

Actividades de educación, formación e información de consumidores y usuarios.

Realización de estudios, encuestas y acciones de captación de socios.

Mantenimiento.

Edición de publicaciones divulgativas en materia de consumo.

Gastos de infraestructura y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos.

3.° Para la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores, además de la calidad e incidencia social del programa de actividades para 1987 presentado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Número de afiliados a la Organización y su incremento durante 1986.

B) Programa de actividades desarrolladas durante 1985.

C) Implantación Regional de la Organización.

D) Programa a desarrollar durante 1987.

4.° La solicitud de subvención se presentará en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Anexo I).

5.° Las Organizaciones de Consumidores habrán de presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Acuerdo de aprobación de solicitud por la Junta Rectora de la Organización.

Memoria de actividades realizadas durante 1986.

Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1985 y a 31 de diciembre de 1986, y cuotas recaudadas en ambos ejercicios.

Municipios en los que la Organización se encuentra implantada con la inscripción como socios de, al menos, 50 habitantes de derecho, de cada uno de los que se citen.

Balance económico de 1985 con los Capítulos de Ingresos y Gastos, especificados, habidos en ese año.

Programa de actividades a realizar durante 1987, con su presupuesto de gasto, que deberá configurarse con especificación de los previstos para las finalidades a que se hace referencia al punto 2.° de la presente Disposición.

6.° El plazo de solicitud será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

7.° Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se le concedió, o no haya sido justificado en tiempo y forma.

8.° Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse mediante facturas originales, o recibos debidamente cumplimentados.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de abril de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Consumo.

ANEXO I

D. _____ Presidente _____

_____ calle _____

Localidad _____

inscripción y n.° _____ C.I.F. n.° _____

entidad bancaria _____

número de cuenta _____

en su nombre y representación a V.E. solicita que al amparo de lo dispuesto en la Orden de _____

de la Consejería de _____

Y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 1987

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

3489 ORDEN de 10 de marzo de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1987.

Ilmos. Sres.:

La Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, dispone que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos y por la Consejería correspondiente se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de esta Consejería de 26 de febrero de 1986 que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud,

DISPONGO:

1.° Las Corporaciones que deseen acogerse a esta convocatoria de subvenciones para acciones y actividades de consumo, presentarán solicitud motivada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañando a la misma la siguiente documentación:

Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades o acciones en los que se enmarquen la subvención solicitada.

Presupuesto de Gasto de las mismas, individualizado por conceptos.

Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante 1986.

Certificado del Acuerdo de la Corporación Local, por el que se aprueba el programa a desarrollar y su presupuesto así como la concesión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden, y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

Entidad bancaria, número de cuenta y C.I.F. del Ayuntamiento.

2.° Los criterios que habrán de tenerse en cuenta en la distribución y concesión de las subvenciones serán los siguientes:

A) Existencia en la Corporación Local de Oficina Municipal de Información al Consumidor, permanente o necesidad de crearla.

B) Población de hecho.

C) Colaboración con la Dirección Regional de Consumo en la labor inspectora, divulgativa y formativa.

D) Programa 87, su incidencia social y menor costo.

3.° Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los me-

dios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (ANEXO I).

4.° El plazo de solicitud, será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

5.° Las ayudas que se concedan no sobrepasarán en ningún caso, el 50 por 100 del Presupuesto de Gasto presentado por la Corporación Local.

6.° Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

7.° Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

Certificado de Ingreso en la contabilidad de la Corporación Local beneficiaria por el importe concedido.

Facturas originales y/o recibos debidamente cumplimentados.

8.° A efectos de la instrucción del correspondiente expediente y formulación de la oportuna propuesta, la Dirección Regional de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

9.° La Dirección Regional de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se han solicitado subvenciones.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de marzo de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Consumo

ANEXO I

_____Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____en su nombre y representación solicita,

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de _____
de la Consejería de _____
en materia de consumo y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación Local de fecha _____
le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En _____ a _____ de _____ de 1987

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional

Relación de aspirantes admitidos a las pruebas de la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Ujier de la Asamblea Regional de Murcia.

En las dependencias de la Asamblea Regional de Murcia se encuentra expuesta la relación de aspirantes admitidos, que son todos los solicitantes a las pruebas de la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Ujier, sin que se haya producido exclusión de alguno de ellos.

Se pone en conocimiento de todos, que el primer ejercicio de la oposición antes citada, tendrá lugar el próximo día 30 de abril, a las 10,30 horas, en la sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3379 Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de marzo de 1987, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Proyección del Espacio Natural de Calblanque.

Visto el expediente administrativo referente al Plan Especial de Protección del Espacio Natural de Calblanque, que afecta íntegramente al término municipal de Cartagena, promovido por esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a instancias de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y en base a los siguientes antecedentes de hecho:

Primero

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia en su sesión de fecha 3 de juniode 1986, acordó aprobar inicialmente el referido Plan Especial de Protección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1 de la Ley de Régimen del Suelo y 145 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla, con las siguientes puntualizaciones:

a) Tomar como límite Norte de la zona de protección el trazado previsto para el F.E.V.E.

b) Que los núcleos rurales de población existentes y reconocidos como tales en el Plan Especial, sean recogidos por el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena, y de conformidad con la normativa correspondiente a otros núcleos rurales de similares características, debiendo de grafiarse con claridad en los planos correspondientes, el ámbito del núcleo consolidado de Cobaticas y la zona de defensa del mismo. Cualquier actividad que se realice en los citados núcleos requerirá el informe previo del Organo Gestor del Plan Especial.

Segundo

Que el Plan Especial aprobado inicialmente fue sometido al trámite de información pública durante el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de junio de 1986.

Asimismo se concedió audiencia a la Corporación Local afectada y Organismos con competencias sectoriales, al objeto de que pudieran presentar las alegaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2 y 147.3 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero

Durante el citado período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Presentada por la Compañía Mercantil Costa Paradiso, S.A.

2. Presentada por Internacional de Inversiones Turísticas, S.A. sobre extracciones de agua e instalación de un Complejo Residencial.

3. Presentada por la Cámara de Comercio de Cartagena.

4. Presentada por don Miguel Angel Esteve Selma.

5. Presentada por Peñarroya España, S.A.

6. Presentada por ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste).

Compañía Mercantil Costa Paradiso, S.A.

Solicitaba la aprobación de un Plan Alternativo consistente en la urbanización en distintas zonas del Plan Especial, que suponía la edificación de 5.000 viviendas, la cual fue desestimada ya que en la normativa del Plan se prohíbe taxativamente todo tipo de actividad urbanizadora, además de las consecuencias negativas que ello supondría para la conservación de este espacio natural.

Internacional de Inversiones Turísticas, S.A.

Esta sociedad presentó dos alegaciones, en una se mostraba cierta inquietud sobre el futuro de unos pozos de extracción de agua que existen dentro del ámbito de actuación del Plan Especial. Esta alegación se ha tenido en consideración y aunque el Plan prohíbe las actividades extractivas se respetarían las mencionadas explotaciones pero en su actual situación, prohibiéndose en el futuro nuevas extracciones.

La otra alegación expresaba el deseo de instalar un complejo residencial permanente para la tercera edad en una zona de Alta Protección. Esta petición se desestimó ya que por un lado los terrenos afectados son no urbanizables y por otro, el Plan Especial establece claramente en su normativa la prohibición de los usos residenciales, justificada por las consecuencias negativas que tendrían para la conservación de los recursos naturales.

Cámara de Comercio de Cartagena

En esta alegación la Cámara de Comercio de Cartagena expresaba su deseo de promocionar turísticamente la zona y fue desestimada en el sentido de que no necesariamente promocionar equivale a urbanizar. Se considera que mediante la conservación de esta franja costera también se están promocionando los núcleos turísticos adyacentes y próximos al espacio natural.

Miguel Angel Esteve Selma

En esta alegación se hacen comentarios relativos a carencias o defectos de información en algunos capítulos del texto del Plan Especial, no estando de acuerdo con la sectorización y normativa que se establecen.

Esta alegación se ha tenido en consideración ya que los aspectos señalados no suponen obstáculo alguno para la consecución de los objetivos generales del Plan Especial.

Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya España, S.A.

Se mostraba en desacuerdo con el Plan fundamentalmente por la prohibición expresa del mismo respecto a las actividades mineras, que según la citada Empresa son las más importantes a tener en cuenta en la zona.

La misma fue desestimada por considerar que dichas explotaciones son incompatibles con la defensa y protección de los valores ecológicos de la zona.

ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste)

Se plantea la ampliación de los límites del Plan Especial, se proponen cambios en su zonificación y se exponen dudas respecto a los posibles efectos negativos derivados de la presencia de núcleos rurales.

Esta alegación en su conjunto se ha desestimado ya que por un lado se consideran adecuados los límites y la zonificación establecidos, y en lo relativo a la presencia de núcleos rurales se piensa que éstos deben ser mantenidos y consolidados, y en este caso no supondrían mayores perjuicios para el espacio natural.

En dos ocasiones fue sometido el citado Plan Especial al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, concretamente en sus sesiones de fecha 24 de septiembre de 1986 y 20 de octubre del mismo año. Igualmente fue objeto de informe del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia en sesión de fecha 11 de marzo de 1987 de conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 5/86 de 23 de mayo, reguladora de la distribución de competencias en materia de Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 10.b de la Ley Orgánica 4/1982 de junio que aprobó el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el Real-Decreto 466/1980, de 29 de febrero sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo desde la Administración Central al Consejo Regional de Murcia, en el artículo 4.7 de la Ley 5/86 de 23 de mayo y en el artículo 10 del Decreto 67/1986 de 24 de julio, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, y en los artículos 21 y 34 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 del Reglamento de Planeamiento, y demás disposiciones aplicables y en base a las siguientes fundamentaciones de derecho:

Primera

Que el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para aprobar definitivamente los Planes Especiales que no desarrollen las previsiones de un Plan General o cuando éstos no contengan las previsiones detalladas oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35.2b de la Ley del Suelo en relación con el artículo 148 del Reglamento de Planeamiento.

Segunda

Que la tramitación del Plan Especial cumple con todos los requisitos para la aprobación y formación de los Planes Especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Suelo en relación con el artículo 41 de la misma Ley y artículos 128 y ss. a los que se remite el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento, y en el artículo 4.7 de la Ley 5/86 de 23 de mayo.

Tercera

Que el Plan Especial de Protección del espacio natural de Calblanque tiene como objetivo, entre otros, la defensa de los valores ecológicos del conjunto, la habilitación de áreas de esparcimiento, zonas verdes y espacios para el disfrute público y difusión de la cultura, así como el mantenimiento de la actividad económica tradicional, no contaminante, ni destructura del ecosistema.

En suma los objetivos esenciales de este Plan van destinados a la protección de un espacio singular por sus valores paisajísticos, ecológicos (flora, fauna, zonas húmedas) y culturales, los cuales están sometidos a un constante proceso de deterioro debido al uso incontrolado del espacio y se encuentran amenazados por la presión urbanizadora existente en todo el litoral, por lo cual se han puesto en funcionamiento los mecanismos de impulsión que la Ley del Suelo prevé en favor de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma para impedir, por un lado la desaparición o agresión permanente a un espacio de indudable valor público, mediante la relación del Plan Especial que se aprueba.

Cuarta

Que en el Proyecto de Adaptación Revisión del P.G.O.U. de Cartagena, pendiente de aprobación definitiva, en cuanto a la zona objeto del Plan Especial de Protección del Espacio Natural de Calblanque, se halla una remisión a este Plan Especial, con lo relativo a la determinación de los límites, usos y edificaciones en su apartado 2.5.2.A relativo al suelo no urbanizable de protección especial.

Quinta

En cuanto al contenido del reiterado Plan se han introducido las siguientes modificaciones:

Existencia de dos vías principales de acceso, una por Los Belones y otra por la Casa de Cabezo Negro uniéndose en Cobaticas y convirtiéndose en ese punto en una vía principal que moriría en un aparcamiento sito a unos 500 m. de la playa de Las Cañas, que tendrá una superficie aproximada de 3.000 m^2.

Asimismo, se establecerá una zona de acampada controlada, a unos 350 m. al oeste del borde del aparcamiento. Esta estaría situada a unos 300 m. de la franja costera encontrándose entre la playa de Las Cañas y la playa Negrete, aprovechando para ello unas planicies allí existentes las cuales fueron antiguamente zonas agrícolas.

Estas nuevas actuaciones requieren un cambio de calificación zonal, debido a que los cultivos que presumiblemente allí han existido, desaparecieron hace ya años, siendo en la actualidad eriales colonizados por especies vegetales espontáneas, estando, eso sí, las explanadas perfectamente conservadas. Por ello y aprovechando esta circunstancia estas zonas pasarán a ser de media protección, y de una manera singular se les permitirán poseer las infraestructuras estrictamente necesarias, para la existencia de dichas actuaciones.

Asimismo la normativa del Plan Especial se verá modificada en los siguientes aspectos:

A) Actuaciones que quedan prohibidas en todo el ámbito del Plan:

La caza.

La actividad industrial, a excepción de la salinera, ya que constituye un valor que sólo se puede salvaguardar con su mantenimiento.

Las actividades extractivas, por considerarlas incompetentes con la conservación del espacio natural.

B) Actuaciones que quedan prohibidas en las zonas de total, Alta y Media Protección:

Las actividades militares.

Los usos comerciales.

C) En la normativa general del Plan aparecerá una nueva cláusula mediante la cual se determina que todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en el espacio protegido deberán ser previamente aprobadas por el órgano gestor del Plan.

En base a todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Espacio Natural de Calblanque, que afecta al término municipal de Cartagena. Promovido por esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a instancia de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, debiendo incluirse en sus documentos normativos y gráficos las determinaciones que esta Resolución contiene, que se reflejará en un Texto Refundido del Plan Especial precitado.

Segundo

Que en la aprobación definitiva del Proyecto de Adaptación Revisión del P.G.O.U. de Cartagena, se recojan los límites señalados en el Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Espacio Natural de Calblanque, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.5.2.A del mencionado Proyecto de Adaptación Revisión del P.G.O.U. de Cartagena.

Tercero

Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Cartagena y a todos los alegantes e interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución o, en su caso de la notificación de la misma, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Dado en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

* Número 3498

Visto el expediente número AT-13.330 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias del Ayuntamiento de Ojós, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea 200 metros y C.T. 75 KVA. en paraje La Alquibla, de la localidad de Ojós.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: Línea Hidrola-Los Gómez.

Final: CTI Caserío La Alquibla.

Longitud: 200 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

Número y tipo de conductores: LAC 28/2.

Tipo de aisladores: Arvi-32 y Cadenas 1.503.

Tipo de apoyos: P-1.400, P-400 y P-1.400.

b) Centro de transformación:

Tipo: Intemperie sobre poste.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 20 KV/380-220.

Otras características:

c) Uso a que se destina la energía: Electrificación rural.

d) Término municipal afectado por la instalación: Ojós.

e) Presupuesto de la instalación: 2.000.000 de pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3237

Expediente sancionador n.º 481/87

Por el presente, se hace saber a don Luis Manuel de Mesa Plaza, cuyo último domicilio conocido es calle Saavedra Fajardo, 22 en Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la supuesta infracción del artículo 91.1 del vigente Reglamento de Armas, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1987.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

(D.G. 194)

Número 3079

GOBIERNO CIVIL

CIUDAD REAL

EDICTO

Por Resolución de fecha 20 enero de 1987 y según consta en el expediente sancionador número 113/87, le fue impuesta una multa de 6.700 pesetas a don José Andreo Ripoll motivada por infracción del Decreto 196/76 (D.N.I.).

Intentada la notificación personal en el domicilio facilitado en calle Comandante Ernesto González Bans, 5-1.º de Murcia, además de ser notificado por correo en envío certificado número 420 de 6 de marzo de 1987 con acuse de recibo, ha sido desconocido en su paradero.

Por tal motivo se hace público el presente edicto a los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 80.3) de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de su último domicilio.

Contra esta resolución sancionadora puede el interesado interponer recurso de alzada dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al décimo día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por los trámites establecidos en el artículo 122 y siguientes a la Ley de Procedimiendo Administrativo.

Ciudad Real, 24 de marzo de 1987. El Gobernador Civil, P.D., el Secretario General.

(D.G. 187)

2. Dirección provincial de Ministerios

Número 3284

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION PROVINCIAL

MURCIA

Información pública

La empresa «Autocares Vera, S.A.», con domicilio en Torre de Romo, 33 de Murcia, ha presentado proyecto de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vera a empalme de la CN-340 con la local a Turre y a Mojácar, hijuela del V-3362.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, en su comunicación de 30 de julio de 1969, se abre información pública para, que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares, presentar ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Avda. Alfonso X el Sabio, 6, edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, los escritos de alegaciones que estimen pertinentes acerca de la solicitud formulada, la cual se halla de manifiesto en esta dependencia, quedando entendido que la incomparecencia en esta información pública dentro del plazo señalado, se interpretará como renuncia a los derechos u objeciones que pudieran alegarse.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las Asociaciones de Empresarios de Servicios Regulares de viajeros, a los Ayuntamientos afectados, así como a los concesionarios de servicios regulares de igual clase, en explotación, que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—La Directora Provincial, Paloma Moriano Mallo.

(D.G. 190)

Número 3281

TRIBUNAL DE CUENTAS

MADRID

Sección de Enjuiciamiento

EDICTO

Don Carlos Martínez-Lage y Alvarez, Doctor en Derecho, Censor Letrado del Tribunal de Cuentas y Delegado del procedimiento de reintegro número 49/84.

Hago saber: Que en el procedimiento de reintegro número 49/84, del Ramo de Haciendas Locales, Murcia, seguido contra don Francisco Juan Pérez Molina y don Arturo Guixot Guixot, se ha dictado providencia por la que se acuerda citar para liquidación provisional del alcance el día 22 de mayo de 1987, a las doce horas 30 minutos de su mañana, en la sede de este Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, número 81, entreplanta, Sección de Enjuiciamiento.

Y encontrándose en ignorado paradero el presunto responsable don Francisco Juan Pérez Molina, por medio del presente edicto se le cita y emplaza para que comparezca a dicho acto, por sí o por medio de representante.

Lo que se hace público para que sirva de citación al indicado Sr. Pérez Molina, dando de esta forma cumplimiento al artículo 89 del Reglamento de 16 de julio de 1935.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Delegado Instructor, C. Martínez Lage. El Secretario, M.ª Carmen Moreno Martín.

(D.G. 207)

---

* Número 3396

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Comisaría de Aguas

Concesión de Aguas Públicas

En la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia solicitando la obtención de una concesión de aguas, haciendo constar los siguientes extremos:

Peticionario: Don Serapio Molina Sabater.

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Caudal de agua solicitado: Trece, coma cincuenta (13,50) l/seg.

Corriente de donde se ha de derivar: Dos alumbramientos de aguas subterráneas existentes en la finca propiedad del solicitante, en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

Término municipal donde radican las obras: Alhama de Murcia (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar su petición concreta y proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial. (Sin perjuicio de que tal petición pueda ser formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento).

El desprecintado de los proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. (Expte. CL-51/86).

Murcia, 30 de marzo de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 193)

---

* Número 3519

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION PROVINCIAL

M U R C I A

Información pública

La empresa «Autocares Murcia-Valencia, S.A.» (MUVASA), con domicilio en Estación de Autobuses, calle San Andrés, s/n.º de Murcia, ha presentado proyecto para unificación de las concesiones U-416 entre Murcia y Valencia (V-1616), Elche y Estación de Novelda (V-354), y Elda-Playa Lisa (V-2986).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares presentar ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Avda. Alfonso X el Sabio, 6, edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, los escritos de alegación que estimen pertinentes acerca de la solicitud formulada, la cual se halla de manifiesto en esta Dependencia, quedando entendido que la incomparecencia a esta información pública dentro del plazo señalado, se interpretará como renuncia a los derechos u objeciones que pudieran alegarse.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las Asociaciones de Empresarios de Servicios Regulares de Viajeros, a los Ayuntamientos afectados, así como a los concesionarios de servicios regulares de igual clase, en explotación, que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 7 de abril de 1987.—La Directora Provincial, Paloma Moriano Mallo.

(D.G. 211)

Número 3491

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Don Federico Juan Benavente Sierra, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, Comandante Militar de Marina de Cartagena.

Hago saber: Que por interesarlo el Jefe del Servicio de Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas) en expediente número 121/59 de fecha 26-3-87, queda abierta en esta Comandancia la correspondiente información pública, por un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las obras de «Construcción de un varadero del Puerto de Aguilas (Murcia)», a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, quedando el anteproyecto confeccionado en esta Comandancia de Marina, a disposición de todas las entidades, Corporaciones y particulares interesados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cartagena, 3 de abril de 1987.—El Comandante Militar de Marina, Federico Juan Benavente Sierra.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2822

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Emilio Briones Barroso, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Proceso Civil de Cognición, con el número 15/87, a instancias de don Juan Antonio Martínez Ballesta, representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra Complex Export Frutis, S. A., en su representación legal, con domicilio social en Huerta de la Era, Mazarrón, y contra todas aquellas personas ignoradas que se crean con derecho en relación con este procedimiento, sobre acción reivindicatoria de la posesión y negatoria de servidumbre de paso de un solar en el paraje llamado Cabezo de Santa Catalina, del término municipal de Mazarrón, de doscientos once metros cuadrados. Linda: Este y Norte, resto de la finca matriz; Sur, camino abierto en el resto de la matriz con una anchura de nueve metros, y Oeste, camino del Huerto. Que le corresponde a don Juan Antonio Martínez Ballesta en virtud de escritura de compraventa otorgada a su favor por don Andrés Garrido Caparrós ante el Notario de Mazarrón don Salvador Barón Rivero, en 22 de julio de 1986.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por medio del presente a todas aquellas personas ignoradas que se crean con derecho en relación con este procedimiento, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, 21, de Cartagena, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a «todas aquellas personas ignoradas que se crean con derecho en relación con este procedimiento», y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Emilio Briones Barroso.—El Secretario.

Número 2934

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE ALBACETE

Cédula de notificación

En los autos, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número Dos, a instancia de Angel Donato Fernández Jiménez, contra Fulgencio Carrillo Alvarez, Angel Mata López, INSS, Fondo de Garantía de Accidente de Trabajo, Tesorería, Mapfre, S. A., sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, se ha dictado

«Providencia del Magistrado señor López Torres.—Albacete a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta, y para mejor proveer, con suspensión del término para dictar sentencia, líbrese exhorto al Excmo. Sr. Presidente de la Sala 6.ª del Tribunal Supremo, a fin de que se expida y remita a esta Magistratura, testimonio de la demanda presentada ante la Magistratura de Trabajo número Uno y registrada bajo el número 935/83, documentos presentados por la Entidad Mapfre en el acto de la vista, el acta levantada, y sentencia dictada, cuyos documentos se encuentran en dicho tribunal en el recurso de casación número 1.722 de 1986.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo acordó y firma SS. de que doy fe.—Ramón López.-Rubricado y sellado».

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Mata López, que tuvo su domicilio en Murcia, El Palmar, en su calle de José Antonio, número 20, y actualmente en ignorado paradero, es el presente que expido en Albacete a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

* Número 2939

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 66/87, se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador señor Aragón Villodre, en nombre y representación de Juan García Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Lorca, con domicilio en Campillo, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

— Un trozo de tierra riego del Cañaveral, en la diputación del Campillo, de este término municipal, de cabida ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres fanegas, del marco de cuatro mil varas cuadradas. Lindando: Levante, tierras de Juan Pelegrín Amador; Norte, las de los herederos de don Enrique Gálvez; Poniente, otras de don José Sánchez, y Mediodía, las de don Domingo Giner.

Que al producirse la inscripción de dicha finca en el Registro de digno cargo, se practicó ésta en el tomo 255, folio 130 vuelto, número 10.542 triplicado, inscripción 16, pero se denegó la inscripción respecto de dos sextas partes de dicha finca por el defecto insubsanable de carecer el transmitente de dominio previamente inscrito sobre dicha porción de finca, el cual figura a nombre de tercer personal.

A tal efecto se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

Número 3233

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número Tres de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 1.170/84, seguido por daños en accidente de tráfico, mediente la presente se cita a legal representante de la entidad responsable civil subsidiaria Mirabete Expres, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 de mayo, a las 10,10 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a legal representante de Mirabete Expres, expido el presente, que firmo en Murcia a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

Número 3168

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente número 631/87, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«Providencia: Magistrado-Juez Ilustrísimo señor Giménez Llamas.—En Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 16 de junio y hora de las 9,35, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante perjudicado y denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Santos Marcelo Ferreiro Pérez, expido el presente en Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Abenza Lerma. Visto bueno: El Magistrado-Juez.

Número 3234

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número Tres de esta ciudad, en expediente de juicio de faltas número 148/86, sobre falta contra las personas, en el que aparecen como denunciados los súbditos portugueses Manuel Fernández Dos Santos y Antonio Fernando Da Costa Pereira, cuyo actual paradero se desconoce; mediante la presente se cita a dichos denunciados para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 21 de mayo, a las 10,30 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a los referidos denunciados, expido el presente, que firmo en Murcia a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

Número 3235

DISTRITO

NUMERO SEIS DE GRANADA

Cédula de citación

Por la presente demanda de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado, bajo el número 2.157/86, por lesiones en agresión, se cita en concepto de denunciadas a Encarnación Muñoz y María Angeles Muñoz Muñoz, con último en Murcia, para que, en el plazo de diez días, desde a fecha de esta publicación, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 6 de Granada, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración.

Granada a 25 de marzo de 1987.—El Secretario.

Número 3236

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.487/85 AD, seguido en este Juzgado, sobre lesiones y daños en tráfico, por la presente se cita a Antonio Ruiz Otero, quien tuvo su domicilio en calle Madrid, 36/1.°, de Alcantarilla (Murcia), a fin de que el próximo día 19 de mayo, y hora de las 10,20, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

---

* Número 3268

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1987, a las 11 horas, se celebrará tercera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 740 de 1982, instados por Hierros Paredes, S. A., contra don Pedro Puche Hernández.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Una hormigonera de 250 litros. Tasada de 90.000 pesetas.

2.—Turismo Peugeot 404, matrícula MU-0330-A. Tasado en 60.000 pesetas.

3.—Derechos del demandado sobre casa chalet en Torres de Cotillas, Parque de Las Palmeras, parcela K-3. Tasada en 900.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3086

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Luis Sánchez López, domiciliada en Alonso Vega edificio Alba, Murcia y signado con el número 6.303/81 y 23 más por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-353 y 23 más de 1980 por importe de tres millones ciento veintitrés mil seiscientas sesenta y seis pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un automóvil marca Mercedes Benz 200 D, matrícula MU-5007-J. Se valora en seiscientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochentas y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3087

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Francisco Pardo Leal, domiciliada en carretera de El Palmar, 38, Beniaján y signado con el número 4.576/82 por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 3.036 de 1981 por importe de doscientas ochenta y nueve mil quinientas veintiocho pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un vehículo matrícula SE-5604-K, en cuatrocientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochentas y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3088

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Diego Sevilla Pérez, domiciliada en carretera, 2, Mula y signado con el número 1.989/81 por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al acta número 620 de 1979 por importe de doscientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y dos pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una peladora marca Lorin, sin número visible, en trescientas ochenta mil ptas.

El depositario de los anteriores bienes es doña Carmen Sevilla Imbernón.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochentas y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3089

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa José Calderón Vidal, domiciliada en Junterones, 11, Murcia y signado con el número 16.448/81 y 1 más por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-918 y 1 más de 1980 por importe de cuarenta y una mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina amasadora marca Serrano, para 120 Kg. aproximadamente, en ciento treinta mil pesetas.

Una máquina referinadora de masa, marca Serrano, en noventa mil pesetas.

Una máquina formadora de barras, marca Subal, en doscientas veinte mil ptas.

Haciendo todo ello un total de cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3090

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Isidoro Gómez Rodríguez, domiciliada en carretera Barqueros, Km. 1, Alcantarilla y signado con el número 377/79 y 2 más por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-458 y 2 más de 1978 por importe de ciento cincuenta y seis mil setecientas pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Dos aparatos de sierra de cinta de 0,90 metros con motores eléctricos acoplados, de 10 H.P., de la Casa Sagrera, de Sabadell, en cuatrocientas sesenta mil ptas.

Un aparato de sierra de 1.000 cms. con motor eléctrico acoblado de 12 H.P., marca R.P., en trescientas mil ptas.

Un automático o alimentador de madera con motor ½ N.P., marca House, en tres mil pesetas.

Dos máquinas elevadoras marca D.D., con motor acoplado en 2 H.P., en sesenta mil pesetas.

Un aspirador de serrín con motor de 7 H.P., en ciento cincuenta mil pesetas.

Un cuchilla marca D.D. con motor de 7 H.P., en treinta mil pesetas.

Una máquina recortadora y portadora de tacos, de la Casa Carmona, con 3 motores de 7 H.P., y otros motores de 2 H.P., en noventa mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón noventa y tres mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3082

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Felicidad González Bastida, domiciliada junto Vereda Solís, 15, Puente Tocinos y signado con el número 8.149/82 y 26 más por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número 537 y 26 más de 1982, por importe de cinco millones cuarenta y cinco mil seiscientas diecisiete pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un vehículo marca Renault-11, matrícula MU-3014-W, en ochocientas mil ptas.

El depositario de los anteriores bienes es doña Felicidad González Bastida.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3085

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Antonio Martínez Vivancos, domiciliada en Las Moreras, Mazarrón y signado con el número 16.910/81 y 4 más por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-404 y 4 más de 1980 por importe de setecientas setenta y cuatro mil setecientas sesenta y tres pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una pala cargadora J.C.B. 423, en setecientas mil pesetas.

Una pala retroexcavadora, Liber 921, en un millón de pesetas.

Un camión marca Barreiros 6.426 Centauro, matrícula MU-2925-A, en ochocientas mil pesetas.

Un camión marca Barreiros 6.426 Centauro, matrícula MU-7208-E, en un millón doscientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de tres millones setecientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán. El Secretario.

Número 2131

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 119/87, instados por don Antonio Manzanares Torres y otro, contra FRACOHI, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 1987. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Antonio Manzanares Torres y otros, vecino de Murcia, asistido de don Pedro Cuenca Martínez, y de otra y como demandado, FRACOHI, S.A., que no comparece.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por don Antonio Manzanares Torres y don Miguel Manzano Ibáñez frente a la empresa FRACOHI, S.A., y declaro la nulidad de los despidos de aquéllos por la misma, a la que en consecuencia condeno a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y al abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los mismos en función del declarado probado desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de la condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a tres marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan. El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 2599

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.576/84, instados por don Antonio Molina Cano, contra Construcciones Castro Barranco, S.L.. se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 6 de febrero de 1987. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Antonio Molina Cano, vecino de Murcia, asistido de doña Teresa Fernández González, y de otra y como demandado, Construcciones Castro Barranco, S.L., que no comparece, sobre invalidez.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Molina Cano frente al INSS y empresa Castro Barranco, S.L., y declaro que la base reguladora de la prestación de invalidez permanente total que el actor tiene reconocida en vía administrativa, asciende a 34.071 pesetas; declaro igualmente la responsabilidad de la patronal codemandada por su descubierto en cotización, y condeno al INSS a anticipar el pago de la pensión calculada sobre dicha base desde la fecha inicial de efectos y sin perjuicio de revalorizaciones posteriores; condeno además al INSS a devolver al actor la cantidad de 79.270 pesetas indebidamente retenidas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada, que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 2601

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.039/86, instados por doña María del Carmen Martínez Zaragoza, contra Mariano Sánchez García, se ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 27 de enero de 1987. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su

provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña María del Carmen Martínez Zaragoza, vecina de Murcia, asistida de don Antonio Martínez Muñoz, y de otra y como demandado, don Mariano Sánchez García, asistido de sí, sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Martínez Zaragoza frente a la empresa Mariano Sánchez García y declaro la nulidad del despido acordado por la misma y vista la imposibilidad de readmisión y la petición de ambas partes, declaro extinguido con esta fecha el contrato de trabajo que les unía, y en cosecuencia condeno a la empresa a que abone las siguientes cantidades, en concepto de indemnización sustitutiva de la no readmisión y por salarios de trámite dejados de percibir, respectivamente 60.000 y 275.000 pesetas por la suma de las cantidades señaladas es la cantidad importe de la condena.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada, que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

* Número 3093

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Francisco Carrillo Lozano, domiciliada en Rellano de Molina, Molina de Segura, y signado con el número 2.969/84 y 3 más, por falta de pago de Mutualidad de Autónomos correspondiente a la certificación número 18.544 y 3 más, de 1983, importante en la cantidad de doscientas cincuenta mil ciento cuarenta y dos pesetas (resto principal) más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una tierra de secano en término de Molina de Segura, partido del Rellano, de 68 áeas, 83 centiáreas.

Inscrita en el tomo 350 general y 79 de Molina, folio 8, finca número 11.252, inscripción 2.ª.

Se valora en tres millones de pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Francisco Carrillo Lozano.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 15 de mayo de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1987.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 3083

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Hijos de Juan Baño Oliva, domiciliada en Ctra. Molina-Lorquí, s/n., Lorquí, y signado con el número 7.509/84 y 1 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número TT-938 y 1 más de 1983 por importe de setecientas veintiuna mil cincuenta y cuatro pesetas (resto principal), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un torno marc Robima-Ajar-3.000, en cien mil pesetas.

Un tormo marca Conesa D-1.500, patente número 194.119, tipo D, en setenta y cinco mil pesetas.

Un tormo marca Pinacho MD. 9-A-180-P, en setenta y cinco mil ptas.

Una cizalla guillotina grande, en sesenta mil pesetas.

Una arrolladora de tubo, en cincuenta mil pesetas.

Una fresadora, en cien mil pesetas.

Una taladradora marca Mugui E-300, en treinta y cinco mil pesetas.

Una máquina horno para fundir goma, en cien mil pesetas.

Un flexo grande, en sesenta mil ptas.

Dos eléctricas sin marca, en cincuenta mil pesetas.

Una plegadora manual, en cincuenta mil pesetas.

Una prensa marca T-Blaschade, de 10.000 Kg., en veinte mil pesetas.

Una sierra mecánica, en quince mil pesetas.

Una Fenwich Ada de 1.500 Kg., en cien mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de ochocientas noventa mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Amando Lozano Aráez.

Dicha subasta tendra lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de 1987, a las doce horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1987.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 3512

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 913/85 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia 305/85, formuladas por los trabajadores José Núñez Cuenca y 13 más contra la empresa Tubos y Construcciones Molino, S.A. en reclamación de la cantidad de 19.047.630 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 3.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un vehículo matrícula MU-70909, valorado en cien mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 6 de mayo de 1987 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de mayo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Tubos y Construcciones Molino S.A., Av. Ciudad de Murcia, 61, Totana.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

---

* Número 3511

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 561/85 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 258/85, formuladas por el trabajador Juan Olmos Peñafiel, contra la empresa Mariano Pérez Martínez en reclamación de la cantidad de un millón quinientas cincuenta mil pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a trescientas mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Casa en el paraje de Las Torres, diputación de El Albujón, de este término, que ocupa una superficie de 320 metros cuadrados, finca 25.261, al folio 124 del libro 335 de la sección 3.ª

Se valora en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 6 de mayo de 1987 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de mayo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir nin-

gunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Mariano Pérez Martínez, C.ª Cabo de Palos, Km. 11. El Albujón.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

---

* Número 3513

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 2.214/84 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 318/84, formuladas por el trabajador Fulgencio Martínez Lopez contra la empresa Industrias Tubesol, S.A., en reclamación de la cantidad de 1.169.857 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 225.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un trozo de terreno, en término de Molina de Segura, partido y paraje del Polvorista, que ocupa 2.600 metros cuadrados. Linda: Norte, propiedad de Antonio Martínez Pérez; Sur, de Cristal de Murcia, S.A.; Este, pista de 14 metros de anchura, y Oeste, calle. Sobre esta finca hay construida una nave industrial de una sola planta, compuesta de una nave y servicios, con una superficie edificada de 2.000 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 854 general y 238 de Molina de Segura, folio 167, finca 29.805, inscripción 1.ª

Valorado en veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 20 de mayo de 1987 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 27 de mayo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de junio de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Industrias Tubesol, S.A., carretera de Madrid Km. 381, Cabezo Cortado.

Dado en Murcia a 6 de abril de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

---

* Número 3084

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa José Leal Terol, domiciliada en carretera Puebla de Soto, 12, Alcantarilla, y signado con el número 7.162/82 y 4 más por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-668 y 4 más de 1980 por importe de quinientas sesenta mil doscientas diecinueve pesetas (resto de principal), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una mandrinadora Jurti, de 4½ H.P., en cien mil pesetas.

Un torno paralelo de 1 m. entre puntos, Gamba, de 2 H.P., en sesenta mil pesetas.

Un torno paralelo de 1,5 m. entre puntos, Gamba, de 2 H.P., en sesenta mil pesetas.

Un torno paralelo de 1,5 m. entre puntos, Gowdi, de 2 H.P., en sesenta mil pesetas.

Un torno paralelo de 1,5 m. entre puntos, Chiwker, de 2 H.P., en sesenta mil pesetas.

Una limadora de 270 mm. Sacia, en ciento setenta mil pesetas.

Una brochadora de 1 H.P., cuadrada, en cuarenta mil pesetas.

Una prensa hidráulica de 120 Tn., en cuarenta mil pesetas.

Una trenzadora de 5 H.P., en ochenta mil pesetas.

Una fresadora Estaca y Encenarro, de 1 H.P., en sesenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de setecientas treinta y cinco mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 3526

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 1.291/85 hoy en trámite de ejecución número 25/87 por reclamación de cantidades a instancias de don Flaviano Roda Asensio, don Antonio Parra Pujante, doña Debla Orihuela Calatayud, doña María José Gil Hurtado, don José Rabadán Cánovas y doña Paloma Reverte de Luis contra «INRESA» en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase; se tiene por instada ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase con entrega de copia del presente proveído a la empresa «INRESA» de Murcia para que en el plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de dos millones novecientas treinta y nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas (2.939.855 pesetas), que reclama la parte ejecutante don Flaviano Roda Asensio, don Antonio Parra Pujante, doña Debla Orihuela Calatayud, doña María José Gil Hurtado, don José Rabadán Cánovas y doña Paloma Reverte de Luis.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada «INRESA» cuyo último domicilio conocido fue en calle Villaleal, 2-8.ª planta edificio Centro de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 3527

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 10/87 procedente de la Magistratura de Trabajo número Dos de las de Alicante y su provincia, autos número 1.006/86 hoy en trámite de ejecución número 6/87 por despido, a instancias de don Joaquín Perales Andreu contra «Alpes, S.A.» de Murcia, en los que ha sido dictado el siguente requerimiento:

Exhorto número 10/87. Magistratura número Dos de Alicante. Proc. 1.081/86 Ejec. número 6/87. Despido.—En esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones ya referenciadas, en reclamación instada por don Joaquín Perales Andreu contra esa empresa en reclamación de la cantidad de 328.006 pesetas de principal, más la de 32.000 pesetas de gastos y costas presupuestadas, sin perjuicio de posterior liquidación, cantidades que ascienden a 360.006 pesetas.

Con esta fecha el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo ha acordado requerirle para que en plazo de dos días a contar al de la recepción del presente, haga efectiva la cantidad total de 360.006 pesetas en esta Magistratura, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al embargo en bienes propiedad de esa empresa hasta cubrir la cantidad citada.

Murcia a 4 de febrero de 1987.—El Secretario.

Señor Representante Legal de la empresa «Alpes, S.A.». Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Alpes, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Lorenzo Pausa número 5-B.A. de Murcia expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

* Número 3269

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.450 de 1982, instados por Hijos de Ginés Soriano, S. L., contra don Francisco Rodríguez González.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta se anuncia segunda subasta para el día 17 de julio de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

— Un turismo, matrícula MU-6567-O. Tasado en 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 3264

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE ALICANTE

E D I C T O

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. D. José Manuel García Villalba-Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 68-86, a instancia de Societé Generale de Banque de Espagne, S. A., contra don Angel Mauriz Palazón y doña Josefa Barberá Juárez, sobre efectividad del crédito hipotecario, por 12.995.020 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que al final se indican.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza del Ayuntamiento, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 26 de junio, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la suma que se dirá para cada una de las fincas, de precio fijado en la hipoteca, sin que sea admisible postura alguna que no cubra dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

También, a instancia de la actora y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para la celebración de la segunda subasta el día 21 de julio, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la anterior, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el día 21 de septiembre, a las 10 horas, ambas en el mismo lugar que la primera.

FINCAS HIPOTECADAS:

— Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partida de Santomera, sitio llamado Las Lomas y La Mina, ocupa 460 m2, finca registral número 833 (antes 4.756). Servirá de tipo para esta finca la suma de cinco millones cuarenta mil pesetas.

— Once.—Vivienda centro, tipo B, del piso 3.º de la casa número 59 de la calle República Argentina, de esta ciudad. Mide 90 m2 y 61 dm2. Finca registral número 5.034. Servirá de tipo para esta finca la suma de tres millones novecientas sesenta mil pesetas.

Dado en Alicante a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

---

* Número 3262

DISTRITO

C I E Z A

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en propuesta de providencia de la Secretaria que suscribe, con el conforme del Sr. Juez de Distrito sustituto, del día de la fecha, y recaída a demanda de juicio de cognición registrada con el número 43/87 a instancia de Pedro Marco Riquelme, representado por la Procuradora Piedad Piñera Marín, contra Bartolomé Rocamora Rivera, Dolores, Francisca y María del Carmen Rivera Sánchez y resto de herederos desconocidos de Isidra Martínez Valdés, sobre acción de división de cosa común, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados, a dichos demandados, en su calidad de herederos desconocidos, a fin de que, en el plazo de seis días comparezcan en dichos autos y contesten a la demanda, por escrito y firma de Letrado en ejercicio, previniéndoles de que de no comparecer, y no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición de dichos demandados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, de donde podrán ser retirados.

Y para que pueda servir de emplazamiento, expido la presente en Cieza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, María José Picazo.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3416

CARTAGENA

EDICTO

Negociado de Contratación

Habiéndose recibido definitivamente los trabajos de planimetría previos a la elaboración del Padrón Municipal de Habitantes, realizadas por José Manuel Antón García se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación del citado trabajo.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 9 de marzo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 3518

MURCIA

Patronato Municipal de Deportes

Anuncio de concurso

Objeto: Servicio de vigilancia de varias instalaciones deportivas dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Murcia.

Canon: Será libremente fijado por los licitadores en pesetas/hora.

Duración del contrato: Se fija en cinco años.

Fianza provisional: Cien mil pesetas (100.000).

Fianza definitiva: Doscientas mil pesetas (200.000).

Presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Patronato Municipal de Deportes (calle Mar Menor, s/n.°, piscina cubierta).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistoria, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Lugar de examen del expediente: El Pliego de Condiciones que ha de regir en el presente Concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del Patronato Municipal de Deportes (calle Mar Menor, s/n.°, piscina municipal).

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en C/...., n.°..., con D.N.I. n.°..., expedido en..., el... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don... a mi favor, ante Notario D...) enterado del anuncio publicado en al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.°... de fecha... de... de 1987 y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas que ha de regir en el Concurso para el arrendamiento de la prestación del servicio de vigilancia en varias instalaciones deportivas municipales, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del servicio en las condiciones que en la Memoria que acompaña a esta proposición se detallan por un importe de (en letra y número) pesetas por hora de servicio prestado. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Vicepresidente del P.M.D.

---

* Número 3515

MURCIA

Patronato municipal de deportes

Anuncio de concurso

Objeto: Cafetería de las Piscinas Murcia-Parque.

Canon: Será fijado libremente por los licitadores.

Duración del contrato: Temporadas de verano de cinco años.

Fianza provisional: Cincuenta mil pesetas (50.000).

Fianza definitiva: Cien mil pesetas (100.000).

Presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Patronato Municipal de Deportes (calle Mar Menor, s/n.°, piscina cubierta).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Lugar de examen del expediente: El pliego de condiciones que ha de regir en el presente concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del patronato Municipal de Deportes (calle Mar Menor, s/n.°, piscina cubierta).

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en C/..., n.°..., con D.N.I. n.°..., expedido en..., el... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por D... a mi favor, ante Notario D...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° de fecha... de... de 1987 y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas que ha de regir en el Concurso para el arrendamiento de la prestación del servicio de cafetería de las piscinas municipales Murcia-Parque, sitas en Murcia, Paseo del Malecón, s/n.°, cuyo contenido conoce y acepta integramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la Memoria que acompaña a esta proposición se detallan y a abonar, en su consecuencia, al Patronato Municipal de Deportes de Murcia la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Vicepresidente del P.M.D.

* Número 3223

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por RECOMAQ, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento de fabricación de maquinaria para la conserva, con emplazamiento en calle La Luz, número 22, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 20 de febrero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 3224

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Patricio Gamarra Molina se ha solicitado licencia de apertura de videovisión, con emplazamiento en calle Molina de Aragón, número 10, 6.° B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 12 de febrero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 3324

CAMPOS DEL RIO

EDICTO

Por don José Barquero Garrido se ha solicitado legalizar un taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III A, con emplazamiento en la Avenida José Antonio, 60.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Campos del Río a 9 de marzo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 3368

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Angel Cano Sánchez licencia para la apertura de taberna con plancha y música en plaza de las Balsas, número 2, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 2 de marzo de 1987.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 3225

ABARAN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de marzo actual, adoptó acuerdo de alterar la calificación jurídica de bien de dominio público de las dos aulas ubicadas en los bajos de las «Antiguas escuelas Hoya del Campo» y en conversión en bien patrimonial o de propios de este Ayuntamiento.

El expediente de desafectación se somete al trámite de información pública durante un mes para oír reclamaciones.

Abarán, 23 de marzo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 3323

SAN JAVIER

EDICTO

Habiéndose solicitado por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), cancelación de garantía depositada por obras de «Instalación de semáforos en Roda», se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 20 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3259

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Domingo Paredes Lario licencia para café-bar en calle Caballón, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 3260

SAN JAVIER

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Francisco R. Moreno Sáez, cancelación de garantía depositada por contrato de arrendamiento de la cafetería del Polideportivo Municipal de San Javier, se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 14 de marzo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 3292

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que por la Empresa CONCI, S.A., adjudicataria de las obras de «Saneamiento en Balsapintada, 1.ª y 2.ª fases», se ha solicitado la devolución de las fianzas consignadas en garantía de la ejecución de dichas obras y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.

Fuente Alamo de Murcia, 10 de marzo de 1987.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.